



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.

Sus principales objetivos son:

- Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- La resolución de los recursos de revisión y la vigilancia de su cumplimiento por parte de los sujetos obligados.
- Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, a través del contacto cercano y permanente con la sociedad mexiquense.



El Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex) es el medio electrónico a través del cual se formulan las solicitudes de información pública y se interponen los recursos de revisión.



La Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) es una herramienta tecnológica desarrollada por el Infoem que permite a los Sujetos Obligados publicar lo correspondiente a la Información Pública de Oficio contemplada en la ley, de una forma ágil y de fácil manejo.



El Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM) es un medio electrónico, a través del cual es posible formular solicitudes de derechos ARCO y recursos de revisión.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA TOLUCA

¡CONTÁCTANOS!

Teléfono:

226 4490 Ext. 7321

Nigromante No. 202
Edificio Ignacio Ramírez Calzada
2º Piso, Colonia Centro, C.P. 50000
Toluca, Estado de México.



TOLUCA
CAPITAL

www.toluca.gob.mx

¿SABÍAS QUE...?

**A través de la UNIDAD DE
TRANSPARENCIA puedes ejercer
tu derecho de acceso a la
información y rendición de
cuentas, acerca de:**

- Presupuesto Público
- Remuneraciones
- Contratos
- Agenda de reuniones
- Marco normativo actualizado
- Estructura orgánica completa
- Facultades de las áreas
- Metas, objetivos e indicadores de las áreas
- Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza
- Perfil de los puestos de los servidores públicos
- Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos
- Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y resultados finales
- Condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza
- Información curricular
- Información de interés público



TOLUCA
CAPITAL

El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

El Procedimiento debe ser expedito y sencillo.- La información se tiene que entregar al gobernado de forma pronta y oportuna con las mínimas formalidades procesales y exenta de requisitos que puedan llegar a convertirse en un obstáculo para que cualquier particular sin conocimientos técnicos en materia jurídica, pueda ejercer su derecho.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la del Estado de México y Municipios establecen que:

Art 15 Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación por motivo alguno, que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Art 16 El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.

SUJETO OBLIGADO

Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger datos personales que obren en su poder:

- El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Fiscalía General de Justicia.
- El Poder Legislativo del estado, los organismos, órganos y entidades de la Legislatura y sus dependencias.
- El Poder Judicial, sus organismos, órganos y entidades, así como el Consejo de la Judicatura del estado.
- Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal.
- Los órganos autónomos.
- Los tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral.
- Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno.
- Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal.
- Cualquier persona física o jurídico colectiva que reciba y ejerza recursos públicos en el ámbito estatal o municipal.

- Cualquier otra autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes estatales o municipales, que reciba recursos públicos.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho de acceso a la información pública.

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;

- Presentar ante el Comité el proyecto de clasificación de información;

- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad;

- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y

- Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Aviso de Privacidad Simplificado
<https://www.toluca.gob.mx/politica-privacidad/>



TOLUCA
CAPITAL